



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

| |
|---|
| DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO |
| 2 8 DIC 2010 |
| Hora: |



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 114/2010

A los 27 días del mes de Diciembre de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN:0002970/2010** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 36/10** para la **"ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL TALLER DE REFRIGERACION (LICITACION DESIERTA)";** todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo de fs. 16/21, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 35 y su antecedente de fs. 31.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.-----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.): ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 55 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO (CUIT N°: 27-20733442-7)** y **n° 2 ANSAL REFRIGERACION S.A (CUIT N°: 30-51671259-3)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 183/184 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad.-----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma VIVIANA NOEMI PASTORINO se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 114/2010 (Hoja n° 2)

2) PROPUESTA N° 2 ANSAL REFRIGERACION S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma ANSAL REFRIGERACION S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 187 obra el informe técnico efectuado por la Subdirección de Obras y Servicios Generales.-----

Que del mismo surge que se encuentran aprobadas ambas propuestas, dado que se ajustan a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.-----

V. ERRORES EN LA PRESENTACION:

Que la propuesta n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO presenta a fs. 171 nota haciendo saber errores en la presentación de las ofertas para los renglones nros. 4 y 19 del pliego. -----

Para el primero, denuncia un error en la cotización, correspondiendo en consecuencia, dar aplicación a lo normado en el art. 57 del Reglamento. -----

Para el segundo, hace saber que -por un error material- ha expresado una cantidad menor en la cantidad de repuestos cotizados, aclarando que puede entregar la totalidad requerida en el pliego y al mismo precio unitario oportunamente cotizado. -----

Que para el caso en análisis, y toda vez que no ha existido variación del valor unitario oportunamente ofrecido, corresponde dar aplicación a lo normado en el art. 55 del Reglamento. ----

VI. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 35 y su antecedente de fs. 31, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

B) Que a fs. 192 la subdirección de Obras y Mantenimiento adjunta presupuesto para los renglones: 3, 7, 8, 11, 12, 14 y 19 señalando los actuales valores de mercado solicitado por esta Junta a fs. 189 ante la gran disparidad existente con el monto estimado por el Organismo.-----

C) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los servicios ofrecidos por las propuestas admitidas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo (conf. art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Por lo tanto, y de acuerdo a los presupuestos ofertados por VIVIANA NOEMI PASTORINO y ANSAL REFRIGERACIÓN S.A. -obrantes a fs. 57 y 65 respectivamente- corresponde la siguiente preadjudicación:

Propuesta n° 1 (VIVIANA NOEMI PASTORINO): renglones nros.: 5, 6, 8, y 9 por ser los mas económicos y renglón 10 por ser la única propuesta presentada.-----

Propuesta n° 2 (ANSAL REFRIGERACIÓN S.A.) renglones nros.: 1, 2, 7, 11, 13, 14 y 19 por ser las más económicas; renglones n° 4 y 11 por ser las únicas ofertas estimables y nros. 3, 15, 16, 17 y 18 por ser las únicas ofertas presentadas.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 114/2010 (Hoja n° 3)

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO** y **n° 2 ANSAL REFRIGERACION S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso licitatorio, toda vez que -conforme el informe de admisibilidad de fs. 183/184- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO** su oferta de fs. 57, para el renglón n° 4 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I por haber cometido errores en su cotización, conforme los argumentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente Dictamen.---

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 VIVIANA NOEMI PASTORINO** sus ofertas de fs. 57, con la documental que la compone, para los **renglones 5, 6, 8, 9, y 10** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados por el acto dispositivo de fs. 35 con un **costo total de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$6.396,00.-)**, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Subdirección de Obras y Mantenimiento en su carácter de área técnica y peticionante y su precio ha sido el menor entre todas aquellas propuestas admitidas técnicamente. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

ADJUDICAR: La **propuesta n° 2 ANSAL REFRIGERACION S.A.** sus ofertas de fs. 65, su aclaratoria de fs 233/234, con la documental que la compone, para los **renglones 1, 2, 3, 4, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobados por el acto dispositivo de fs. 35 con un **costo total de pesos ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 79/100 (\$11.143,79.-)**, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Subdirección de Obras y Mantenimiento en su carácter de área técnica y peticionante y su precio ha sido el menor entre todas aquellas propuestas admitidas técnicamente. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTO
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.

Dr. Ernesto J. Crotto
Junta de Evaluación
Sede Administrativa